

CARTA N° 879

ANT.: Solicitud de información pública
AK004T0001274 y de
AK004T0001275 03 de julio de
2017.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago, 14 AGO 2017

Señora

[REDACTED]

Presente

Junto con saludar cordialmente, por medio de la presente vengo en otorgar respuesta a su requerimiento, ingresado al Portal de Transparencia de nuestro Servicio, el día 03 de julio de 2017, invocando la Ley N° 20.285, en el que señala textualmente:

AK004T0001274:

"Estimados (as): junto con saludarles, envío un requerimiento de información al Servicio Nacional de Menores (Sename), relacionada con hogares de menores, existentes en la Región Metropolitana, entre los años 1.9173 y 1.990. A continuación va el detalle de mi solicitud.

Muchas gracias,

[REDACTED]

Solicitud:

1.) Listado con los nombres completos de los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Estado y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana), entre los años 1.973 y 1.979. Precisar el nombre de la organización a cargo de cada uno de estos establecimientos y número de registro o rut.

2.) Listado con los nombres completos de los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Servicio Nacional de Menores y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana), entre los años 1.979 y 1.990.

Precisar nombre de la organización a cargo de cada uno de estos establecimientos y número de registro o rut.

3.) Señalar si existen o existieron denuncias por maltratos, abuso sexual o negligencia contra menores de edad que residían en los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Estado y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana) entre los años 1.973 y 1.979.

4.) Señalar si existen o existieron denuncias por maltratos, abuso sexual o negligencia contra menores de edad que residían en los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Servicio Nacional de Menores y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana) entre los años 1.979 y 1.990.

AK004T0001275:

Estimados (as): junto con saludarles, envío un requerimiento de información al Servicio Nacional de Menores (Sename), relacionada con hogares de menores, existentes en la Región Metropolitana, entre los años 1.973 y 1.990. A continuación va el detalle de mi solicitud.

Muchas gracias,

[REDACTED]

Solicitud:

1.)Listado con los nombres completos de los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Estado y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana), entre los años 1.973 y 1.979. Precisar el nombre de la organización a cargo de cada uno de estos establecimientos y número de registro o rut.

2.) Listado con los nombres completos de los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Servicio Nacional de Menores y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana), entre los años 1.979 y 1.990. Precisar nombre de la organización a cargo de cada uno de estos establecimientos y número de registro o rut.

3.) Señalar si existen o existieron denuncias por maltratos, abuso sexual o negligencia contra menores de edad que residían en los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Estado y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana) entre los años 1.973 y 1.979.

4.) Señalar si existen o existieron denuncias por maltratos, abuso sexual o negligencia contra menores de edad que residían en los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Servicio Nacional de Menores y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana) entre los años 1.979 y 1.990.

Conforme a lo solicitado, y respecto a sus requerimientos 1 y 3, de las solicitudes folio AK004T0001274 y AK004T0001275, y que comprenden información de los años 1973 a 1979, debemos hacer la siguiente precisión: El Servicio Nacional de Menores fue creado por el Decreto de Ley N° 2.465 del 10 de enero de 1979, que fija su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial el 16 de enero del mismo año. Un decreto supremo del 5 de diciembre de 1979 fijó su planta y el Sename entró en funciones el 1° de enero de 1980 fijándose como objetivo principal el ser un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia. Además de ocuparse de regular y controlar la adopción en Chile. Es por este motivo que nuestro Servicio no puede entregarle información que data de años anteriores a su creación respecto de hogares, centros de protección y/o residencias de menores de edad como de información correspondiente a denuncias recibidas por nuestro Servicio en ese periodo.

Con respecto al numeral 2 de su solicitud; *"Listado con los nombres completos de los hogares, centros de protección o residencias de menores de edad dependientes del Servicio Nacional de Menores y de organizaciones privadas, emplazados en las comunas de Lo Barnechea y Las Condes (Región Metropolitana), entre los años 1.979 y 1.990. Precisar nombre de la organización a cargo de cada uno de estos establecimientos y número de registro o rut"*, el siguiente cuadro da cuenta de estos;

Listado de hogares, centros de protección o residencias de menores, comunas de Lo Barnechea y Las Condes, entre los años 1979 y 1990.

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Comuna	Fecha Creación	Fecha Término	Nombre institución	Rut Institución
1130061	HOGAR PATRICIA MCPHERSON	LAS CONDES	01-01-1982	01-08-1996	CORPORACION DE AYUDA AL MENOR CORDAM	70241700-7
1130102	HOGAR DE MENORES MATIAS ALBALA	LAS CONDES	01-01-1982	01-06-1994	FUNDACION NIÑO Y PATRIA	70235800-0
1130122	HOGAR SAN JUAN DE KRONSTADT	LAS CONDES	01-01-1982	01-01-1983	FUND. HOGAR SAN JUAN DE KRONSTAT	70001801-6
1130165	ALDEA DE HERMANOS	LAS CONDES	01-01-1982	01-01-1991	FUND. ALDEA DE HERMANOS	70956600-8

Fuente: Base de datos Senainfo

En lo relativo al numeral 4 del requerimiento, respecto a *"si existen o existieron denuncias por maltratos, abuso sexual o negligencia contra menores de edad que residían en los hogares, centros de protección o residencias de menores (...)"* debemos mencionarle que este Servicio no mantenía en esa época un registro sistematizado y electrónico de estas materias, lo que sumado a la larga data de la información solicitada, hace muy difícil para nosotros cumplir con esta parte de su requerimiento. De existir alguna información en este sentido, ella debiera estar obviamente en formato físico, en la bodega y archivo central del Servicio.

No obstante, a este respecto es necesario agregar que con fecha 10 de abril de 2012 este Servicio, específicamente su Bodega y Archivo Central, fue visitado por la Subdirección de Archivos y Museos e la DIBAM, la que concluyó, entre otras materias, en un informe contenido en Ordinario N° 0104, de fecha 11.05.2012, que *"...los documentos están organizados en series documentales y Resoluciones con Toma de Razón, Resoluciones Exentas y Oficios Enviados, generados entre 1993 y 1999. Se*

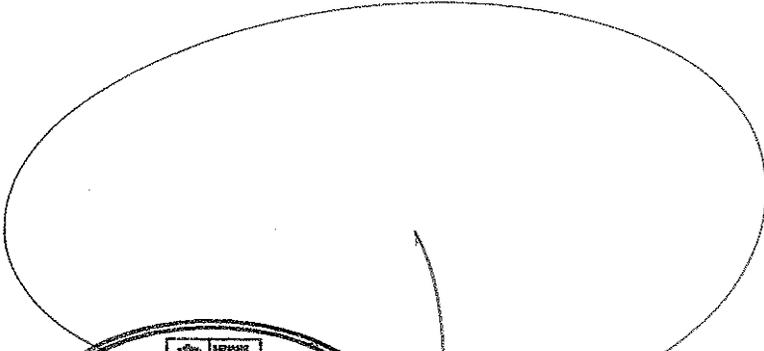
desconoce el destino de los documentos anteriores a esa fecha. Dado que a partir de la incorporación de un sistema automatizado se descentralizaron las funciones de registro y emisión de documentos oficiales, para el periodo 2000 - 2009 existen series documentales paralelas y en algunos casos las series anuales tienen lagunas importantes". Estas conclusiones darían cuenta fehaciente de la dificultad para encontrar información, como consecuencia de importantes lagunas en la tenencia de documentación de este Servicio, reportándose falencias que evidentemente existen en este ámbito a nivel institucional, especialmente en lo que se refiere a los periodos que usted está solicitando.

A su vez, y como bien se mencionó anteriormente, para que nuestro Servicio pueda iniciar una búsqueda de la información por usted solicitada, tendría que encargar, a uno o más funcionarios, para que vayan directamente a las bodegas y revisar toda la documentación existente desde su creación, algo que produciría una evidente distracción de funciones, concurriendo en consecuencia en lo dispuesto en el artículo 21, N°1, letra c), de la Ley de acceso a la información pública N°20.285, la que indica: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son la siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."* Reafirmando lo anterior, la profusa jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, la cual ha establecido que ésta sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda, o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido, demanden esfuerzos significativamente tales que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo, hipótesis que efectivamente se configura en este caso. Resumiendo este criterio, la decisión de amparo Rol C377-13, razonó que *"(...) la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado".*

Por ende, la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, costo de oportunidad o la naturaleza y complejidad de lo requerido, entre otros. Agrega en la decisión Rol C3023-2015: *"Que, por lo anterior, si bien la información pedida en este punto existe en poder del órgano reclamado, a juicio de este Consejo resultan plausibles los antecedentes proporcionados para configurar la causal de reserva del artículo 21 N° 1 letra e) de la Ley de Transparencia invocada, por cuanto la información pedida que es objeto del presente amparo no se encuentra sistematizada, y su entrega significaría extraer los antecedentes pedidos a partir de la revisión exhaustiva del expediente material respectivo, los que se encuentran físicamente a lo largo del país, debiendo destinar personal y recursos responder al requerimiento en los términos formulados, lo que en definitiva constituye una distracción indebida a las funciones del órgano reclamado, en la forma exigida por la citada norma legal, razón por la cual se rechazará el presente en esta parte."*

Es por lo mencionado anteriormente, que este Servicio no podrá hacerle entrega de la información relativa a "si existen o existieron denuncias por maltratos, abuso sexual o negligencia contra menores de edad que residían en los hogares, centros de protección o residencias de menores (...)" y por tanto denegara por completo el punto 4 para ambas solicitudes.

Saluda atentamente,




SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

HMR/SJP/LAM/JLS/PC

Distribución:

- Destinataria
- Jefe DEJUR
- DEPLAE
- Coordinador de Transparencia